

Dulce María  
Contreras  
Villavicencio  
Evelio Suárez  
Gutiérrez

*Reflexiones en torno a  
la ideología subyacente  
en las relaciones sociales  
de producción  
privatizadoras*

## INTRODUCCIÓN

La evolución histórica de las normas jurídicas de propiedad industrial transita por el desarrollo científico tecnológico, comercio, corporaciones y empresas transnacionales, el pensamiento y políticas neoliberales, valores y esencia privatizadora de la sociedad capitalista que al promover la economía del conocimiento utiliza los mecanismos de protección de creaciones intelectuales con la finalidad de mantener hegemonía y control a escala global sobre la mayoría de países del mundo. El carácter clasista del sistema internacional de propiedad intelectual se manifiesta a través del comportamiento de sujetos naturales, jurídicos y el intercambio entre naciones; son las grandes empresas e instituciones privadas las que hacen mayor uso de él (Nuñez Jover, 2004).

En cambio, los procesos negociadores y contractuales de países del Sur, se caracterizan por débil aplicación de instrumentos jurídicos en relaciones comerciales; recepción de transferencia de tecnologías obsoletas o contaminantes con altos costos en su asimilación; enfrentamiento a la aplicación de derechos de propiedad industrial que promueven y afianzan comportamientos e intereses individualistas con fines privados monopólicos y éxodo de profesionales que acentúan el robo de cerebro y constituyen frenos al desarrollo científico y tecnológico .

Su carácter internacional se concreta en estructuras e instrumentos globales de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI). Refuerza sus mecanismos el acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) que constituyen normas mínimas que se adecuan en los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) que se adhieren y lo refrendan (Guzmán Cedeño, 2006, Consultado, 2012).

Cuba, al insertarse en el año 1995 a la OMC, se adhirió al acuerdo ADPIC aunque sus fundamentos no responden al modelo social que construye, en ese sentido comenzó a adaptar los compromisos internacionales asumidos hacia el interior de la nación para armonizar sus normas con los preceptos constitucionales, principios, valores y logros alcanzados a favor del trabajo creador del pueblo cubano, acogió en su articulado categorías propias del sistema social que engendró esta institución jurídica (Ramírez Cabrera y Moreno Cruz, 1998).

En consecuencia, implementar propiedad intelectual en cualquiera de sus modalidades impone la necesidad de adaptar políticas, disposiciones nacionales y estrategias empresariales sobre la base de una cultura científica, jurídica y económica, transformaciones estructurales, regulaciones que propicien la dinámica de la propiedad industrial y el derecho de autor de manera consciente hacia los intereses supremos del Estado cubano; en ese proceso juega un papel esencial la función de exclusividad que promueve el actual sistema internacional.

Para hacer realidad la necesidad planteada se requiere de nuevos conceptos que sin desestimar la posibilidad de aplicación de la exclusividad, promuevan como regla, comportamientos sociales, acciones de intercambio equitativas, integradoras y de colaboración en los procesos de producción intelectual, protección y comercialización como medio y fin de satisfacer las demandas de la sociedad y al mismo tiempo garantizar la continuidad de su autodesarrollo socioeconómico (Fernández Bulté, 2008).

Los argumentos que se plantearon permitieron enfocar como objetivo del presente trabajo el siguiente: valorar desde la perspectiva jurídica-económica la categoría exclusividad como función de las normas de propiedad intelectual que contribuya a la adecuación de estrategias de propiedad industrial en la empre-

sa estatal cubana en perfeccionamiento continuo como alternativas viables de comportamientos en las relaciones de intercambio, en armonía con las transformaciones que se implementan en el modelo económico y social cubano.

Las reflexiones de los autores se sustentaron en el estudio y análisis de las normas de propiedad intelectual y diversas fuentes de información que reafirman el carácter contradictorio y complejo de esta institución, su evolución, aplicación y tendencias en el comercio mundial.

El estudio es importante desde la perspectiva teórica porque pretende motivar polémica doctrinal de filósofos, juristas, economistas y otros intelectuales que se interesen en enriquecer el debate con sus aportaciones para la conceptualización y sistematización de categorías propias que guíen la práctica funcional de la propiedad intelectual en el modelo económico y social cubano hacia un pensamiento consciente inclusivo con su aplicación.

## DESARROLLO

### **1. La Propiedad Intelectual como fenómeno complejo y contradictorio.**

La Propiedad Intelectual como fenómeno complejo a nivel mundial responde a intereses privados y monopólicos aunque proyecta la debida armonización con los intereses públicos; es contradictoria en esencia porque incide en la dinámica de desarrollo y comercialización de tecnologías y al mismo tiempo en la apropiación restringida del conocimiento, su función exclusividad constituye un verdadero freno para los países en desarrollo, por su carácter normativo y práctico excluyente, barreras que refuerzan atrasos, limitan posibilidades de adaptación y reproducción de procesos productivos inclusivos (Sujo Fernández y Fernández López, 2007, Kalanje, Consultado 2008, Lis Gutiérrez, 2013).

Las estructuras e instrumentos jurídicos globales reflejan el carácter de sus contradicciones de clases sociales que siendo de acceso público resultan ventajosas a las empresas trasnacionales de países industrializados que cuentan con recursos y financiamientos suficientes para acceder a estos mecanismos de registro y mantenimiento de sus derechos ante las instituciones

administrativas lo que les permite sacar cuantiosos beneficios del conocimiento y talento de naciones en vías de desarrollo en condiciones desventajosas para estas últimas (Krattiger, 2007).

El universo jurídico del Sistema Internacional de Propiedad Intelectual a partir de su incorporación entre los acuerdos de la OMC tiene en cuenta sus dos ramas relativas a la propiedad industrial y derecho de autor que al mismo tiempo se diversifican en modalidades que los distinguen y caracterizan que el ADPIC refuerza con el derecho de defensa de la competencia que incluye la represión por actos de competencia desleal y ofrece respaldo a los secretos empresariales también identificados como industriales y comerciales que se basan en informaciones y conocimientos que proporcionan cierta ventaja competitiva (Lage Dávila, 2002).

De tal manera que el referido sistema internacional se sustenta en la protección jurídica a las creaciones intelectuales novedosas y originales que derivan del ingenio tecnológico que se aplican a las diversas ramas de la economía, las relacionadas con las marcas comerciales y otros signos distintivos, obras literarias, científicas, productos informáticos de utilidad en los procesos de intercambio (Gómez Uranga *et al.*, 2008, Espinosa Bernal *et al.*, 2010).

Las regulaciones jurídicas internacionales de propiedad intelectual tienen entre sus funciones fundamentales la exclusividad, su adecuación al sistema de relaciones domésticas conlleva al reconocimiento de privilegios que otorga el Estado de utilidad para titulares a través de normas positivas que se manifiestan como derechos negativos por su esencia social excluyente respecto a la utilización de resultados del conocimiento y los beneficios que se deriven.

De tal manera que la propiedad intelectual por su propia naturaleza refiere a exenciones jurídicas que otorga el Estado en favor de titulares de bienes intangibles patrimoniales, los faculta a usar y explotar en el comercio de forma exclusiva frente a terceros, así la función de exclusividad que como un cuño internacional se explicitan en dichas normas, constituye la categoría reveladora de la esencia misma del sistema privatizador que las engendró, orienta y promueve ideología y comportamientos sociales diferenciadores, competencia férrea, egoísmo, verdaderos frenos al desarrollo social (Nuñez Jover, 2007). En ese senti-

do, la propiedad intelectual respalda conductas de separación, aislamiento, distanciamiento, enemistad y retraimiento. Frena la libertad de decisión y acción de autores o titulares de derechos en la materia (Esplugas Boter, 2006).

En consecuencia, los países en vías de desarrollo tienen el reto de plantearse alternativas estratégicas nacionales sobre la propiedad intelectual en el sistema empresarial para establecer sus propias soluciones a los problemas locales, crear conocimientos y habilidades respecto al sistema internacional para utilizarlo como herramienta de la innovación que les permita la identificación, gestión, protección y comercialización de bienes intangibles que se obtienen de producciones intelectuales con valor agregado de generación interna con los recursos que disponen, establecer equilibrio en sus negociaciones en función del desarrollo de la sociedad.

En Cuba, el Estado ejerce el poder bajo el régimen de propiedad social socialista de todo el pueblo con diversos operadores, presencia del mercado e inversión extranjera, a través de las instituciones administrativas adecua su sistema jurídico nacional en cumplimiento de los compromisos con las organizaciones internacionales, en ese sentido instrumenta la concesión y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual aunque presuponen limitaciones al bien público, privilegios también excluyentes de titulares frente a terceros en relaciones comerciales.

Contrastante con todo lo anterior, se necesitan iniciativas jurídicas que cambien el significado del uso y explotación de propiedad intelectual que sistematicen categorías y conceptos socializadores que sin entrar en contraposición con las normas mínimas internacionales, formen parte de las adecuaciones en la legislación nacional (Contreras Villavicencio, 2004).

Se plantea ofrecer cobertura normativa a la diversidad de posibilidades de actuación del titular sin necesidad de promover la exclusividad como función principal o patrón de la norma jurídica de propiedad intelectual cubana por su carácter privativo, que al constituir reglas de comportamiento de obligatorio cumplimiento para la sociedad, se aleja de los principios socializadores que promueve el Estado en representación de todo el pueblo, del régimen de propiedad y apropiación de los beneficios que a este corresponde respaldar.

Cabe destacar en igual sentido que el Estado cubano en correspondencia con los principios y valores de la sociedad que se construye, debería promover facultades al titular de derechos de propiedad intelectual a decidir sobre el intercambio con bienes intangibles patrimoniales teniendo en cuenta sus estrategias y en armonía con las prácticas aceptadas del comercio nacional y las disposiciones vigentes como garantía del equilibrio entre los intereses públicos y privados sin necesidad de originar comportamientos de exclusividad desde la norma positiva.

De acuerdo con el párrafo precedente, la autorización del Estado en sentido vinculante del Derecho debería orientarse al reconocimiento legal ante la sociedad de la relación jurídica que se establece entre el titular y la cosa o bien incorpóreo en sentido de propiedad y apropiación de beneficios futuros y la legitimidad para realizar actos jurídicos con el intangible patrimonial frente a terceros en el comercio hasta el límite de actuaciones permisible por disposiciones vigentes. Ello implicaría:

Legitimar la propiedad por el vínculo entre el sujeto y la cosa incorpórea objeto de protección o lo que es lo mismo, el reconocimiento del sujeto creador o titular como autor, inventor, descubridor u obtentor según la modalidad y requisitos que proceda ante la oficina registradora.

Certificar la existencia de la cosa incorpórea reconociéndola como un bien intangible que integra el patrimonio del que promueve la titularidad.

Facultar al titular para decidir sus estrategias, tomar decisiones hacia sus metas hasta el límite legal en que con su actuar constituya o pueda constituir un freno al desarrollo económico, al bienestar de la sociedad o al medio ambiente.

Promover la difusión y acciones de generalización en actos jurídicos de transmisión total, parcial o limitaciones en el uso y explotación del bien intangible patrimonial frente a terceros que favorezca una cultura y conciencia jurídica de defensa de derechos propios y el respeto por el derecho ajeno para armonizar intereses legítimos y evitar infracciones en el tráfico.

La descripción normativa de diferentes decisiones que pudiera adoptar el titular respecto a su propiedad intelectual mediante actos jurídicos de cesión total, parcial o restringidas condicionaría un marco regulatorio flexible que guíe comportamientos

diversos desde posiciones de de amplia cobertura de transferencia y generalización hasta la restricción del uso y explotación frente a terceros en beneficio y actuaciones propias, de manera que ofrezca libertad de actuación hasta los límites en que con su actuar no afecte el desenvolvimiento equitativo del desarrollo de la sociedad y las buenas prácticas del comercio.

La transmisión total, parcial y limitación de los derechos de propiedad intelectual sobre bienes del patrimonio intangible en el comercio, constituyen formas de transferibilidad de patentes tecnológicas, diseños industriales, marcas y otros signos distintivos, obras científicas, productos informáticos, incluir el conjunto de alternativas jurídicas pudiera fomentar comportamientos o actuaciones conscientes en correspondencia con los valores y principios de inclusión que promueve la sociedad cubana que se construye; mientras que la prohibición conduciría al titular a asumir estrategias de competencia férrea, exclusividad.

En el sentido de los párrafos precedentes, no debería corresponder a las normas jurídicas cubanas respecto a la adecuación de la propiedad intelectual las que propiciarían como regla obligatoria conductas de exclusividad, sino que la decisión de su aplicación pasaría a configurar una alternativa más dentro del conjunto de procedimientos válidos del titular, argumentos que llevarían a un cambio del enfoque en cumplimiento de los procesos de transformaciones del modelo cubano sin afectar los compromisos asumidos con las organizaciones internacionales.

El pensamiento de cambio que expresan los autores y las alternativas de decisiones planteadas respecto al término exclusividad en la norma jurídica de propiedad intelectual, deberían formar parte de la ética, política de implementación de dicha institución y actuaciones de la empresa estatal cubana, en sus relaciones internas, de intercambio con factores locales y otros operadores en el territorio nacional para propiciar alianzas estratégicas sobre la base de cultura y conciencia jurídica acorde a principios y necesidades de la sociedad.

## **2. Alternativas estratégicas de propiedad industrial para la empresa estatal cubana**

Algunas estrategias que pudieran implementarse en la empresa estatal cubana para fomentar una cultura y conciencia jurídica de propiedad industrial en armonía con el modelo económico y social, se enuncian a continuación.



Definición de una política de protección, gestión y comercialización de propiedad industrial que interrelacione metas empresariales de desarrollo profesional, innovación y creación de nuevos o mejorados bienes y servicios competitivos para satisfacer demandas locales y nacionales que tenga en cuenta una vocación exportadora de la empresa y empresarios con fines sociales.

Guiar estrategias de propiedad industrial y derecho de autor en vínculo directo con la mercadotecnia como filosofía del negocio empresarial y ciencia de la dirección que posibilite la planeación estratégica de sus variables controlables (producto, precio, distribución y promoción) para conducir los sus atributos distintivos y monitoreo sistemático de los sujetos que intervienen (la propia entidad productora de bienes y servicios, proveedores, organizaciones similares o competencia) para adelantarse a los cambios del entorno.

Promoción de alianzas empresa-universidad-gobierno; mediante la adopción de nuevas formas organizativas y jurídicas basadas en convenios de integración y colaboración, proyectos a ciclo cerrado o completos y contratos económicos frente a terceros que disciplinen sus actuaciones mediante la planificación socialista, uso racional de recursos, reconocimiento y recompensas a legítimos productores intelectuales entre otras ventajas como prácticas genuinas de relaciones sociales de producción.

Realización de programas de capacitación continua para el fomento de una cultura de respeto, reconocimiento y defensa de derechos de propiedad intelectual propios y de terceros para evitar infracciones de una u otra parte y actuar en correspondencia.

Se aproveche la experiencia acumulada en el registro de la Asociación Nacional de Innovadores y Racionalizadores (ANIR) y se habilite mediante disposición del director general, el registro único empresarial de promoción de ideas creativas o productivas donde se reconozca tanto al promotor (sea o no de la entidad, sin limitaciones por razones de edad, profesión, nivel académico) como descripción de sus improntas intelectuales y posibles soluciones con la obligatoriedad de asiento por irracional o simple que estas sean como



justa garantía de su inclusión en proyectos y resultados que se obtengan.

El registro inicial conforme se describe en el párrafo precedente, se convertiría en un instrumento con trascendencia jurídica; donde el acto registrar sería una medida alternativa de protección y reconocimiento de esa aportación que incentivaría la participación masiva y evitaría posiciones de retraimiento.

Aunque a nivel internacional se plantea que la idea no es registrable esta en el entorno empresarial con enfoque de solución a problemas de la realidad práctica, contribuiría al desarrollo de buenas prácticas de trabajo colaborativo, en la formación de equipos que dinamicen el proceso innovador sobre bases éticas, potenciar valores compartidos hacia los fines que persiguen a nivel de la sociedad, a incluir en el reconocimiento y recompensa, al productor de ideas junto a desarrolladores y otros colaboradores directos.

También facilitaría la planeación estratégica de la gestión, protección y comercialización de la propiedad intelectual (industrial y derecho de autor); su incorporación en proyectos de innovación a ciclo cerrado, hasta legitimar los resultados como bienes del patrimonio intangible empresarial en la cartera de negocios para los procesos de intercambio frente a terceros o en condiciones de alianza.

Despliegue de estrategias de protección y utilización de instrumentos jurídicos en todas las fases o etapas la innovación y comercialización que contribuyan al crecimiento sostenido de la cartera de bienes y derechos del patrimonio intangible de las partes puesto en función de las relaciones de intercambio empresariales.

Sistematización de prácticas honestas de vigilancia tecnológica y comercial de actuales y potenciales competidores nacionales e internacionales a partir de información pública de bases de datos y boletines especializados que se obtengan en oficinas administrativas de propiedad industrial.

Orientación de una política económica financiera empresarial enfocada al uso eficiente de la normativa contable en cuanto al registro de gastos en formación de activos intangibles como patrimonio empresarial a partir de procedimientos internos que se regulen para recoger datos primarios en el ciclo de innovación, reconociéndolo como proceso de

inversión en producciones intelectuales de la entidad, susceptible de protección legal.

Disciplinar la realización de análisis costo-beneficio en la implementación de cada aspecto y acciones planificadas que incluyan además, aquellos que correspondan a las obligaciones fiscales, pagos por tramitaciones, registros y mantenimiento de modalidades de propiedad intelectual así como transacciones aduanales.

Disciplinar la inclusión también en el inventario de riesgos a gestionar por las empresas, la prevención asociada a propiedad intelectual en cualquier manifestación de sus modalidades que se apliquen para su control sistemático.

## CONCLUSIONES

1. La valoración realizada sobre exclusividad en normas de propiedad intelectual permitió proyectar estrategias jurídico-económicas que pudieran tenerse en consideración en las regulaciones cubana como alternativa viable para el ordenamiento de nuevos comportamientos en la gestión, protección y comercialización de bienes y derechos de propiedad industrial del patrimonio intangible en la empresa estatal cubana que contribuya a su consolidación como forma fundamental de la economía en armonía con las transformaciones del modelo económico y social que se construye.

2. La adecuación de la norma jurídica debería abogar por una autorización que disponga libertad de decisión del titular de transmitir mediante cesión total, parcial o limitar a terceros en relaciones de intercambio y facultad del Estado de actuar en beneficio del bien mayor en el momento que estos se puedan afectar por actuaciones de titulares.

3. Las alternativas estratégicas expuestas para la empresa estatal cubana se centran en actuaciones conscientes sobre la base de la planificación socialista, valores de integración, colaboración con centros de investigación, productivos y otros operadores del comercio que potencie sus respectivas competencias a partir del valor agregado que aportan sus producciones intelectuales como medio y fin de ofrecer bienes y servicios que satisfagan demandas de la sociedad.

4. La complejidad y profundidad de las transformaciones planteadas constituyen nuevos comportamientos en las relaciones sociales de empresarios que involucrarán su entorno interno, con la implementación necesaria de procedimientos que ajusten su dinámica en interrelación directa con el sistema de dirección y gestión empresarial; y en el externo a impulsar el desarrollo de conciencia y cultura jurídico-económica de aplicación de la propiedad intelectual de manera ordenada para la comercialización empresarial.

#### BIBLIOGRAFÍA

- BELL, F. J., (2005) *Estructura de Oficinas de Propiedad Industrial en países de América Latina*. Tesis presentada en opción al Título de Máster en Gestión de la Propiedad Intelectual, Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI), La Habana, Cuba.
- CÁRDENAS, E., (2007) «Fidel acerca de la quiebra del monopolio sobre el factor subjetivo». En: Colectivo, *Preparación martiana, marxista leninista para el personal de las FAR. Primer período de Instrucción. Año 2007* (Especial ed., 46- 65 pp.). La Habana, Cuba: Dirección Política de las FAR. Casa Editorial Verde Olivo
- CASTILLO, A., I. CABALLERO Y A. LAGE, (2012) «Modelo de gestión económica de la empresa estatal socialista de alta tecnología a la luz de los Lineamientos del VI Congreso del Partido Comunista de Cuba (PCC)» en *Economía y Desarrollo. Revista Académica Semestral, Facultad de Economía, UH en colaboración con el MES. Vol.148 julio-diciembre*, (Nro.2), pp.94-123.
- CASTRO DÍAZ-BALART, F. Y H. PÉREZ, (2006) «Capítulo 1: Globalización, ciencia y desarrollo. Comprender el desafío a partir de una experiencia latinoamericana». En: Gallina, A., Núñez, J., Capecc, V. y Montalvo, L. F., *Innovaciones creativas y desarrollo humano* (Trilce. Electrónica ed., 19- 52 pp.). Montevideo, Uruguay: <http://www.trilce.com.uy/>.
- CASTRO, F., (1998, 30 de julio) «Discurso de Clausura de la Cumbre de Ministros de Salud del Movimiento de Países No Alineados». *Granma. La Habana, Cuba*. p.3.

- CONTRERAS VILLAVICENCIO, D. M., (2004) *Enfoque gerencial de la propiedad intelectual*. Tesis presentada en opción al Título de Diplomada en Gerencia Empresarial, UCLV. Santa Clara, Villa Clara, Cuba.
- ESPINOSA BERNAL, J. F., A. L. BELTRÁN MARÍN Y D. M. GÓMEZ REINA, (2010) «*Algunas consideraciones sobre propiedad intelectual en el contexto del perfeccionamiento empresarial cubano*». Disponible el 30/12/2010 en sitio Web monografias.com: <http://www.monografias.com>.
- ESPLUGAS BOTER, A., (2006) «El monopolio de las ideas: contra la propiedad intelectual». *Liberación.org*. Disponible el 22/01/2007 en <http://www.liberalismo.org/articulo/321/69/monopolio/ideas/propiedad/intelectual/>.
- FERNÁNDEZ BULTÉ, J., (2008) «Prólogo». En: Álvarez Navarrete, L., *Derecho de ¿Autor? El debate de hoy* (Royma Caña ed., VII-XVI pp.). La Habana, Cuba: Editorial de Ciencias Sociales. ISBN 978-959-06-0901-5.
- GÓMEZ URANGA, M., M. D. S. LÓPEZ GÓMEZ Y A. ARAUJO DE LA MATA, (2008) «Los ADPIC Plus en los actuales tratados bilaterales impulsados por Estados Unidos y consecuencias en los países en desarrollo» en *Revista de Economía Mundial*. (Nro.20). Disponible el 20/11/2010 en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86613723002>.
- GOUVEA, R., S. KASSICIEH Y M. J. R. MONTOYA, (2012) «Using the quadruple helix to design strategies for the green economy» en *Technological Forecasting & Social Change*. Disponible el 06/01/2014 en <http://dx.doi.org/10.1016/j.techfore.2012.05.003>.
- GUZMÁN CEDEÑO, L., (2006) «*Servicio de investigación especializada de marcas y otros signos distintivos en la inteligencia empresarial*». Ponencia presentada en el Congreso Internacional de Información INFO 2006 que sesionó del 17 al 21 de abril de 2006, Palacio de Convenciones, La Habana, Cuba: Instituto de Información Científica y Tecnológica (IDICT) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba.
- GUZMÁN CEDEÑO, L., (Consultado, 2012) *El acuerdo sobre los ADPIC y la información en materia de propiedad industrial: amenazas y oportunidades para las medianas y pequeñas empresas* (Formato digital ed.).
- HORTA, E., *et al.*, (2003) «Cambios en el ordenamiento jurídico cubano a la luz del acuerdo sobre los derechos de propiedad intelectual

relacionados con el comercio, incluido el comercio de mercancías falsificadas TRIPS de la Organización Mundial del Comercio y su influencia en la estrategia de protección y comercialización de los resultados de los centros del Polo Científico». En: Moreno, M. y Horta, E., *Selección de lecturas de Propiedad Industrial. Tomo II* (85-220 pp.). La Habana, Cuba: Editorial Félix Varela.

- KALANJE, C., (Consultado 2008) «Aprovechar al máximo el sistema de propiedad intelectual: algo más que el derecho a excluir». Disponible el 15/01/2008 en [http://www.wipo.int/sme/es/documents/leveraging\\_ip.htm](http://www.wipo.int/sme/es/documents/leveraging_ip.htm).
- KRATTIGER, A., (2007) «¿Qué importancia tiene la gestión de la propiedad intelectual para el sector público?» en *Revista de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Vol. septiembre*, (Nro.5). Disponible el 11/03/2008 en [http://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2007/05/](http://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2007/05/).
- LAGE DÁVILA, A., (2012) «Las funciones de la ciencia en el modelo económico cubano: intuiciones a partir del crecimiento de la industria biotecnológica» en *Economía y Desarrollo. Revista Académica Semestral, Facultad de Economía, UH en colaboración con el MES. Vol.147, enero-junio*, (Nro.1), pp.80-106.
- LAGE DÁVILA, A., (2002) «Propiedad y expropiación en la economía del conocimiento». Ponencia presentada en el VI Seminario Iberoamericano para el Intercambio y Actualización de la Ciencia y la Innovación, IBERGECYT 2001, La Habana, Cuba: Empresa de Gestión del Conocimiento y la Tecnología (GECYT).
- LIS GUTIÉRREZ, J. P., (2013) «Gestión de la propiedad intelectual en las organizaciones. Una revisión de la literatura reciente». Disponible el 12/01/2014 en sitio Web <https://www.mpra.ub>, : <https://www.mpra.ub.uni-muenchen.de/47757/>.
- MOREJÓN, M. M., (2012) *Tecnología para la gestión de la Propiedad Intelectual en la empresa estatal cubana. Aplicación en organizaciones empresariales de la provincia Holguín*. Tesis presentada en opción al Título de Doctor en Ciencias Técnicas, Instituto Superior de Tecnologías y Ciencias Aplicadas, Ciudad de Holguín, Cuba.
- NUÑEZ JOVER, J., (2008) «Las funciones de la ciencia en el modelo económico cubano: intuiciones a partir del crecimiento de la industria biotecnológica» en *Economía y Desarrollo. Año XLIII. Vol.147*, (Nro.enero-junio, 2012), pp. 80-106.

- Nuñez Jover, J., L. F. Montalvo y I. Pérez, (2006) *Nueva Universidad, conocimiento y desarrollo social basado en el conocimiento* (Formato digital ed.). Universidad de la Habana. Cuba.
- NUÑEZ JOVER, J., (2004) «Prólogo». En: Castro Díaz-Balart, F., *Ciencia, tecnología y sociedad. Hacia un desarrollo sostenible en la Era de la Globalización* (2da ed., 9-10, 13 pp.). La Habana, Cuba: Instituto Cubano del Libro. Editorial Científico-Técnica, 2004. ISBN 959-05-0342-X.
- NUÑEZ JOVER, J., (2007) *La ciencia y la tecnología como procesos sociales. Lo que la educación científica no debería olvidar* (2da ed.). La Habana, Cuba: Félix Varela. ISBN 978-959-07-0468-0.
- RAMÍREZ CABRERA, Z. Y M. M. MORENO CRUZ, (1998) «El TRIPS. Su influencia en la legislación cubana» en *Revista Cubana de Derecho*. Vol. enero 1997- diciembre 1998 (Nro.12), pp.4 -28.
- SOTO, R., *et al.*, (2007) «Vinculación universidad-empresa-Estado en la realidad actual de la industria farmacéutica mexicana» en *Edusfarm, Revista de Educación Superior en Farmacia. Universidad Nacional Autónoma de México*. (Nro.2), pp.1- 27.
- SUJO FERNÁNDEZ, S. Y A. I. FERNÁNDEZ LÓPEZ, (2007) «Fidel acerca de la ciencia, la tecnología y el medio ambiente en el capitalismo contemporáneo». En: Colectivo, *Preparación martiana, marxista leninista para el personal de las FAR. Primer período de Instrucción. Año 2007* (Especial ed., 68- 82 pp.). La Habana, Cuba: Dirección Política de las FAR. Casa Editorial Verde Olivo.